

**PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 127-2011-TCE QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR VÍCTOR HERNÁN CHABLA SUCUZHAÑAY POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCIÓN ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

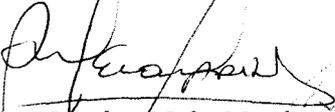
**“RESORTEO: CAUSA No. 127-2011-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 31 de agosto de 2012.- Las 10h59. VISTOS: En virtud del Acta de Posesión como Juez del Tribunal Contencioso Electoral, llevada a cabo el 14 de junio de 2012 en la Asamblea Nacional y, de conformidad con la Resolución No. 003-189-CPCCS-2012, de 6 de junio de 2012 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, soy competente para conocer y resolver esta clase de asuntos por así disponer el artículo 221 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 61 y 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- Del Oficio No. 2011-1080-U.V.CH.PN de 7 de mayo de 2011 suscrito por el Dr. Guillermo Salas Vizuete, Mayor de Policía, Comandante de la Unidad de Vigilancia “Los Chillos”, quien remite la BOLETA INFORMATIVA No. BI-028082-2011-TCE, llega a mi conocimiento que el señor VÍCTOR HERNÁN CHABLA SUCUZHAÑAY, titular de la cédula de ciudadanía No. 210043634-0 ha contravenido, posiblemente, el numeral 3 del artículo 291 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- Con este antecedente y por el resorteo previo practicado conforme a Derecho AVOCO conocimiento del proceso y dispongo: **PRIMERO:** Cítese al señor VÍCTOR HERNÁN CHABLA SUCUZHAÑAY, titular de la cédula de ciudadanía No. 210043634-0, en el sector de Conocoto, parroquia de Alangasí de la provincia de Pichincha.- **SEGUNDO:** Hágase conocer al señor VÍCTOR HERNÁN CHABLA SUCUZHAÑAY, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalado y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- **f)** A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) del Tribunal Contencioso Electoral.- **TERCERO.-** Cuéntese en este trámite con el señor policía Ángel Geovanny Tinoco Pacha, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el

Comando de la Unidad de Vigilancia "Los Chillos", advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalada.- **CUARTO.**- Notifíquese al Director Nacional de Personal de la Policía Nacional, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del referido señor policía Ángel Geovanny Tinoco Pacha, en el día y hora indicados.- **QUINTO.**- Oficiese a la Defensoría Pública de Pichincha, haciéndole conocer del contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública, en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente.- **SEXTO.**- Señálese para el día **jueves 20 de septiembre de 2012 a las 16h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el despacho de Vicepresidencia, ubicado en segundo piso del edificio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, calle José María Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo de la ciudad de Quito, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **SÉPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho.- **OCTAVO.**- Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**- f) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 31 de agosto de 2012

  
Dra. Sandra Melo Marín  
**SECRETARIA RELATORA**

